

El Congreso de la Independencia (1816). Memoria de hechos y personas

RESUMEN

En el presente artículo el autor ofrece una lectura histórica sobre los hombres y las ideas que rodearon la celebración el Congreso de Tucumán de 1816, conocido como “Congreso de la Independencia”. Destacando particularmente el contexto europeo de época y la particular situación de España que contribuyeron a la consolidación del movimiento independentista rioplatense. A la vez, que se analiza la crítica situación (interna y externa) que atravesaban las provincias rioplatenses (por entonces agrupadas en Intendencias) con posterioridad a la Revolución de Mayo y al frustrado intento de organización política promovido por la Asamblea del año XIII. Circunstancias que ponen de relieve la trascendencia histórica de dicho Congreso, que centrándose en la discusión sobre la forma más apta de gobierno, estableció los principios fundamentales de la democracia representativa y de la soberanía popular, dando lugar a un nuevo orden político en sustitución de la monarquía absolutista borbónica.

Palabras claves: Congreso de Tucumán, Bicentenarios Patrios, Movimiento Independentista, Declaración de la Independencia Argentina

THE CONGRESS OF INDEPENDENCE (1816). MEMORY OF FACTS AND PEOPLE

ABSTRACT

In this article the author offers a historical view of the people and the ideas around the celebration of the Congress of Tucumán of 1816, known as the “Independence Congress”. He highlights particularly the European context of the time and specially the situation in Spain, which contributed to the consolidation of the Río de La Plata independence movement. At the same time the author analyses the critical situation (internal and external) these provinces (by the time divided in “intendencias”) went through after the May Revolution and the failed attempt of political organization promoted by the Assembly of the year XIII. These circumstances indicate the historical impor-

tance of the Congress. Indeed the Congress by discussing the form of government established the fundamental principles of representative democracy and popular sovereignty and led to a new political order replacing the Bourbon absolutist monarchy.

Keywords: Congress of Tucumán, Argentina Bicentennial, Independence Movement, Argentina's Declaration of Independence

Introducción

Este año se conmemora el Bicentenario del Congreso de Tucumán que en los anales de nuestra historia constituye uno de los hechos fundacionales del país, pues a él se debe la declaración de su independencia, proclamada el 9 de julio de 1816. Dicha declaración, fruto de un proceso interno muy difícil y complejo, y hasta puede decirse traumático, trajo consigo la constitución de un nuevo orden político en el Virreinato del Río de La Plata, que significó el paso de la monarquía absoluta, sostenida sobre la base del derecho divino de los reyes, como fue la borbónica, a un régimen de gobierno nuevo y distinto, de marcadas aspiraciones republicanas, si bien recién adquirió forma jurídica definitiva con la sanción de la Constitución Nacional de 1853.

El proceso independentista rioplatense, más allá de las causas internas que lo originaron, reconoce las influencias ideológicas de un contexto internacional caracterizado por un cuestionamiento generalizado de la legitimidad de las formas monárquicas vigentes, que llevaron a pensar en la posibilidad de renovar la sociedad desde las ideas democráticas y liberales, tal como fueron asumidas por las dos grandes revoluciones de época: la norteamericana (1776), cuya independencia fue reconocida por Europa en la firma de la "Paz de París" (1783); y la francesa que trajo consigo la célebre Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano (1789).¹

En base a la aplicación de estos nuevos ideales las colonias hispanoamericanas conquistaron paulatinamente la independencia de la Metrópoli y comenzaron a gobernarse por sí mismas, constituyendo

1. Como antecedente americano figura la independencia de la república de Haití, proclamada el 1 de enero de 1804, hecha sobre el modelo de la francesa de 1789, pero reñida con la Francia de Napoleón.

naciones independientes con procesos políticos diversos, que no siempre consiguieron establecer con claridad, salvo en el papel, regímenes e instituciones de verdad libres y democráticos. Convirtiéndose en preocupación primordial la cuestión de establecer la forma de gobierno más apta acorde a la idiosincrasia de estos pueblos: una monarquía temperada por una constitución y un parlamento; o directamente un gobierno republicano, de impronta federal o unitaria.

A su vez, dos acontecimientos peninsulares se convirtieron en coyuntura histórica propicia para que tales ideales se expresaran y comenzaran a conquistar voluntades: la crisis del Estado español, bajo el reinado de Carlos IV (1788-1808); y la invasión napoleónica (1808), que aceleró el rápido proceso de descomposición. Desde ese momento el primer ministro Manuel Godoy, el personaje más influyente del reino, quedó aún más sometido a la voluntad de Napoleón en la lucha contra Inglaterra. Triste y cobarde colaboración que lo llevó a padecer personalmente el secuestro y prisión, junto con toda la familia real, en Bayona;² y a España imponérsele un nuevo monarca en reemplazo de Fernando VII (1808-1833), en la persona de José I Bonaparte (1808-1813).³

Al promediar el mes de mayo de 1810 se conocieron en Buenos Aires nuevas noticias sobre la evolución de la crisis desatada en España con la doble abdicación de Bayona, la ocupación de las Andalucías por el ejército francés, la disolución de la Suprema Junta Central y el establecimiento del Supremo Gobierno o Junta de Regencia. Todo esto se supo a través de las gacetas de Londres traídas por lugre inglés “Mistletoe”, proveniente de Río de Janeiro.⁴

2. En orden a conocer los personajes que constituían la corte española de entonces, véase el famoso cuadro de Goya “La Familia de Carlos IV” (Museo del Prado, Madrid).

3. Véase, E. MARTIRÉ, *1808: Ensayo historiográfico sobre la clave de la emancipación hispanoamericana*, Buenos Aires 2002; y *La América de Carlos IV*. Cuadernos de Investigación y Documentos. Buenos Aires, 2006. Cf. también T. HALPERÍN DONGHI, *Tradición Española e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, 2010.

4. Las alarmantes noticias provenientes de Londres llevaron a que el Cabildo de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1810, proclamara la vigencia de aquel principio del derecho castellano que establecía que ante la vacancia monárquica la soberanía se revertía sobre los pueblos, quienes, hasta tanto no fuera restablecida la legitimidad de origen, gobernaban mediante juntas, cuyos integrantes resultarían electos mediante voto popular. Fue así que el 25 de Mayo se constituyó la Primera Junta de Gobierno Patrio, presidida por el coronel Cornelio Saavedra, que no reconoció la autoridad de las Juntas españolas que se levantaron contra la hegemonía bonapartista (Central y

Desde ese momento España, sacudida por tamaña convulsión política, deberá enfrentar, primero, la heroica lucha por deshacerse del invasor; y, después, concluir una feroz guerra civil, en la que se vio sumida a causa del largo enfrentamiento entre realistas y liberales, éstos últimos fuertes en su bastión de Cádiz, luchando por instaurar la república.⁵ Circunstancias que contribuyeron a la consolidación de la insurgencia en las colonias de ultramar en torno a los dos primeros focos revolucionarios: Caracas y Buenos Aires, a lo que pronto se sumaron, Quito, Charcas y Chile, dando lugar a la formación de juntas de gobierno y ejércitos expedicionarios.

Venían así a cumplirse los pronósticos que el Conde de Aranda hizo conocer a Carlos III en su *Representación o Memoria* de 1783, en ocasión de la independencia de las colonias inglesas y la firma del tratado de paz de París;⁶ y que éste no quiso escuchar. Desprenderse a tiempo del continente americano. Dividir América española en tres reinos independientes (México, Costa Firme y Perú). En cada uno de ellos un príncipe de Castilla, bajo la autoridad de Carlos III, como emperador común. Creándose así tenues pero efectivos lazos de unión que permitieran alimentar la ilusión de una autonomía absoluta. Quedarse solamente con la Antillas, como base americana. De este modo se evitaría la pérdida de las colonias. Sin tal decisión ésta sería irremediable: “querrán ser libres”, pero sin unión con la metrópoli. Vaticinio cierto, cuyas primeras concreciones en el Río de La Plata presentamos a continuación.⁷

de Regencia); y que se fijó como meta gobernar en nombre de Fernando VII, hasta tanto éste pudiera recobrar el trono. A esta Junta le sucedieron otros ensayos de gobierno, ninguno de ellos con reales capacidades de consolidación: Junta Grande, Triunviratos y Directorios

5. Las Cortes de Cádiz juraron, en 1812, una Constitución propia (“La Pepa”), que adoptó los principios republicanos proclamados por la Revolución Francesa con el fin de difundir los ideales democráticos y precipitar el fin de la monarquía absolutista en España. Esta constitución, a su vez, se convirtió en fuente inspiradores de muchas de las declaraciones de la futura Asamblea del Año XIII en el Río de La Plata.

6. *Memoria secreta que el Excelentísimo Señor Conde de Aranda dio al Rey sobre la independencia de las colonias inglesas después de haber hecho el tratado de paz ajustado en París el año de 1783.* Véase, J. MATA GAVIDIA, *Pronósticos hispanos de emancipación de América*, en “Anales de la Sociedad de Geografía e Historia”, N° 24, Guatemala, 1968, 233-247; y J. A. ESCUDERO, *El supuesto memorial del Conde de Aranda sobre la independencia de América*, México, 2014. Texto de la Memoria en Apéndice II.

7. A continuación se presentan, en apretada síntesis, algunas de las páginas de mi libro, *Fray Justo de Santa María de Oro. Diputado por San Juan (1772-1836)*, en “Colección Diputados de la Independencia”, editada por el Círculo de Legisladores de la Nación Argentina. Buenos Aires 2015.

1. Camino a la independencia

Al decir de Bartolomé Mitre el Congreso de Tucumán fue “la última esperanza de la revolución”, que desde Mayo de 1810 corría serios peligros de desvanecerse, pues las Provincias Unidas todavía estaban a merced de la disgregación y la anarquía, enfrentando serias dificultades internas y externas. Estas son sus palabras:

“El Congreso de Tucumán, a cuyo lado iba a ponerse Belgrano, era en la época a que hemos llegado, la última esperanza de la revolución: el único poder revestido de alguna autoridad moral, que representase hasta cierto punto la unidad nacional; pues (...), una parte de las provincias se habían sustraído a la obediencia del gobierno central, y éste, asediado por las agitaciones de la capital, y por las atenciones de la guerra civil, apenas dominaba en Buenos Aires. En tal estado de cosas, la reunión de un Congreso era la última ánora echada en medio de la tempestad”.⁸

Comencemos por enumerar las principales dificultades internas. El país no estaba consolidado aún, se encontraba a mitad de un proceso de estructuración política y social, al que se sumaban las presiones ideológicas de una nueva generación de argentinos deseosos de encausar sus aspiraciones americanistas, pero sin haber alcanzado a superar definitivamente el peligro de escindir la unidad rioplatense.⁹

Se habían ensayado varias formas de gobierno central, nunca consolidadas a causa de las pretensiones hegemónicas de Buenos Aires y los reclamos federalistas del interior. Todavía no se habían roto definitivamente los lazos de unión con España (independencia política), ni logrado sancionar una constitución que hiciera posible la organización jurídica del país. La Asamblea del Año XIII fue convocada para ocuparse de ambos asuntos, pero las opciones políticas del momento impidieron alcanzar resultado positivo alguno. Al punto de poder decir con el empleo de una metáfora “que el cielo del país se mostraba encapotado y la nave del informe Estado parecía tocar fondo”, dejando la brújula de señalar el norte salvador.¹⁰

8. *Historia de Belgrano y de la independencia argentina*, Buenos Aires 19050, cap. XXVII, 338.

9. Visión de conjunto de la situación imperante, en J. G. DURÁN, *La Iglesia y el movimiento independentista rioplatense. Incertidumbres, aceptación y acompañamiento (1810-1816)*, Teología, Dossier Bicentenarios, N° 103, Buenos Aires, 2010, 31-60.

10. H. VIDELA, *Historia de San Juan*, Buenos Aires, 1972, II, 395.

A lo que se sumaba, por un lado, la resistencia de Paraguay de mantener vínculos de integración con la capital del extinto virreinato, prefiriendo consolidar la emancipación de la Metrópoli conformándose como país independiente. Y, por otro, el planteo político de José Gervasio Artigas, representante de un federalismo que, si bien no propugnaba la ruptura rioplatense, arrastraba a la Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes y a caso Santa Fe, a la segregación, de no conseguir desplazar a Buenos Aires de la dirección hegemónica de la causa patriótica. A tal punto era firme su postura que la “Liga de pueblos libres” dirigida por él convocaba a las provincias del litoral a un congreso a celebrarse en Paysandú, donde no se excluía la presencia de Córdoba, que a último momento aceptó enviar diputados a Tucumán, desligándose de aquella peligrosa opción política. Si bien el sueño de Artigas terminó por desvanecerse en un instante, cuando la Banda Oriental fue invadida por los portugueses en julio de 1816. Primer paso que daba el Imperio, según confesión de la princesa Carlota Joaquina en carta a su hermano Fernando VII, para ayudarlo a tomar nuevamente posesión de sus dominios en el Río de la Plata.

A su vez, recrudescían las dificultades externas. La restauración de la monarquía en España, al reponer Napoleón en el trono a Fernando VII (marzo de 1814), trajo consigo un doble peligro. El rey de inmediato derogó la Constitución liberal de Cádiz, jurada en 1812; y en relación a la conducta a seguir con las levantiscas colonias de ultramar, optó por aplicar tozudamente la simple solución militar, que contemplaba el envío de expediciones para sofocar definitivamente los focos más importantes de la insurgencia: Caracas y Buenos Aires. El tiempo de despacharlas desde Cádiz no parecía lejano.¹¹

En cambio, el otro peligro se avizoraba inminente desde al Alto

11. Fernando VII, dejándose influir por las tendencias del Congreso de Viena y la Santa Alianza, consideró a la independencia americana como un nefasto producto de los aires anárquicos y antirreligiosos imperantes en Europa desde la Revolución Francesa. Por tanto, frente a un alzamiento generalizado sólo le cabía a España reaccionar militarmente, sofocando cuanto antes los focos de insurgencia existentes. En este contexto se organizó la expedición pacificadora a Venezuela, al mando del general Pablo Morillo (1815), para obstaculizar los planes independentistas de Simón Bolívar; y se impartieron instrucciones para que la reacción contra Buenos Aires y Chile se realizara desde Lima y Montevideo. Dándose comienzo a la preparación de otra expedición de mayor envergadura al Río de la Plata (1818-1819), comandada por el general Rafael del Riego, que afortunadamente se frustró.

Perú. El regreso del Monarca trajo consigo, como lógica consecuencia, el fortalecimiento del bastión realista de Lima, todavía inexpugnable, que constituía una amenaza constante, hasta tanto pudiera ser abordado con éxito desde Chile y el Pacífico (empresa sanmartiniana). Tras el desastre de Sipe-Sipe el ejército patriota del Norte, reducido en la quebrada de Huamahuaca a un millar y medio de soldados, no presentaba muestra alguna de recuperación, al contrario, parecía herido mortalmente, no obstante el continuo apoyo prestado por los valerosos gauchos de Martín de Güemes.

A esta altura de los acontecimientos la guerra de independencia, emprendida con tantos sacrificios, reclamaba imperiosamente abdicar cuanto antes a la condición de colonia rebelde, y plantear el conflicto en otros términos. En última instancia, se trataba de una nación emergente en franca guerra contra otra que pretendía ahogar en sangre sus ideales libertarios; y que para continuarla con éxito necesitaba, como paso previo, contar con el justificativo de la declaración formal de su independencia, tal como lo requería el derecho internacional vigente (derecho de gentes).

Esta era precisamente la tarea fundamental que el “Estatuto Provisional” de 1815 le confiaba al futuro Congreso de Tucumán. Pero más allá de su convocación, una duda ineludible se cernía sobre su futuro: ¿lograría efectivamente la futura asamblea mantener unidas a las provincias, conformando de ellas una nación independiente? Este era un deseo generalizado que aspiraba a concretarse a la brevedad. Pero por el momento sólo adherían a él sin reservas algunos hombres de Buenos Aires, las intendencias de Cuyo, Tucumán y Salta y la representación de las provincias del Alto Perú, ocupadas por el ejército realista al mando del general Juan de la Pezuela. Mucho tuvo que ver en la concreción el diputado sanjuanino fray Justo de Santa María de Oro, al asegurar la independencia y dejar abierta para el futuro la opción republicana.

2. Elección de los diputados y primeras sesiones

El “Estatuto Provisional” establecía que una vez que el director del Estado asumiera el cargo debía convocar de inmediato “a las ciu-

dades y villas de las provincias del interior para el nombramiento de diputados”. En cumplimiento de tal disposición, Álvarez Thomas cursó el 17 de mayo de 1815 las invitaciones correspondientes.¹²

El procedimiento para la elección de diputados se presentó en extremo complicado en todas las provincias.¹³ Debía tenerse en cuenta un censo poblacional de no más de ocho años hasta la fecha. Las ciudades y villas elegirían un diputado por cada 15.000 habitantes o fracción superior a 7.500, en elección de segundo grado por electores, a razón de uno por cada 5.000. Igualmente las elecciones de primer grado fueron reglamentadas minuciosamente. Por las dificultades que se presentaron, por otra parte comprensibles, los censos requeridos no se realizaron, y sólo las ciudades enviaron disputados, con prescindencia de las villas. Finalmente el futuro Congreso quedó compuesto por treinta y tres diputados representantes de las distintas intendencias.¹⁴

Las deliberaciones comenzaron en la casa del gobernador intendente, Bernabé Araoz, a la espera concluyeran las refecciones en la sede del Congreso: la casa de Francisca Bazán de Laguna, a un paso de la plaza mayor de la ciudad de Tucumán.

Como lo señala Mitre, los primeros pasos del Congreso fueron tímidos y vacilantes: “ni tenía la conciencia de su poder, ni sabía cómo apoderarse de él; contaba sin embargo, con la opinión de la mayoría de los pueblos, donde su instalación se celebró con entusiasmo, jurando obedecer sus decisiones”.¹⁵ La falta de un plan inicial en

12 Bibliografía básica sobre el Congreso: G. FURLONG, (y otros), *El Congreso de Tucumán*, Buenos Aires 1966; FL. GIANELLO, *Historia del Congreso de Tucumán*. Buenos Aires 1966; R. MOLINA, *Vocación destino de los hombres de Julio – El Congreso de la Independencia*, en: “Revista del Instituto de Ciencias Genealógicas”, Buenos Aires 1966, 16-40; D. PÉREZ GUIHLOU, *El monarquismo en el Congreso de Tucumán*. Buenos Aires 1966; V. E. PINTO, *El clero de Julio*, en: “El Congreso de Tucumán. Actitudes-Decisiones-Hombres”, Buenos Aires, 1966, 409-433; y V. TAU ANZOÁTEGUI, *Ideas políticas de Fray Justo Santa María de Oro*, en: “El Congreso de Tucumán. Hombres-Decisiones-Actitudes”, Buenos Aires, 1966, 215-237.

13. Véase, B. MITRE, o.c, cap. XXVII, 339-340.

14. El régimen de intendencias coloniales fue modificado por la Asamblea del Año XIII, que con la firme intención de defender el territorio colonial, amenazado en sus fronteras por los cuatro rumbos, procedió a crear, el 13 de noviembre de 1813, seis intendencias fronterizas, cuyas sanciones promulgó el segundo Triunvirato. Por orden cronológico de creación fueron: Cuyo con capital en Mendoza, segregando al efecto a San Juan, Mendoza y San Luis de la intendencia de Córdoba; Banda Oriental; Entre Ríos; Corrientes; Salta (la ciudad, más Jujuy, Orán, Tarija y Santa María); y Tucumán (la ciudad, más Santiago del Estero y Catamarca).

15. *Historia de Belgrano*, cap. XXVII, 341.

los trabajos y las dificultades políticas del momento, no le permitieron asumir de inmediato su función principal de legislar, perdiéndose mucho tiempo en discusiones intrascendentes y en el fondo estériles, como ser: nombramiento de una comisión para mediar entre Güemes y Rondeau, enfrentados con dureza; otorgación de un empréstito para auxiliar al ejército que luchaba en Perú; envío de una expedición para sojuzgar a La Rioja, que acababa de proclamarse provincia independiente de la intendencia de Córdoba; despacho de una comisión para convencer a Artigas y a los pueblos que lo seguían a enviar diputados a Tucumán, etc.

Después de un mes de sesiones no se contaba con ninguna medida trascendente que justificara el motivo de su convocación. A no ser el nombramiento de una comisión encargada de redactar un “reglamento constitutivo” que permitiera establecer la organización del Estado sobre bases sólidas y permanentes. Pero a raíz de los recientes disturbios en Santa Fe y las agitaciones en Buenos Aires se resolvió, en la sesión del 26 de abril, se procediese de inmediato, sin esperar contar con el aludido reglamento, a elegir un nuevo director supremo con el fin de alcanzar la superación de la crisis política que podía generalizarse y hasta poner en peligro al mismo Congreso.¹⁶ Fue así que el 3 de mayo resultó electo por mayoría Juan Martín de Pueyrredón, diputado por San Luis (veintitrés votos contra dos).¹⁷ La elección resultó acertada, más allá de las deficiencias que acompañaron su posterior gestión, pues se convirtió en el primer gobernante que en medio de una severa crisis logró aunar voluntades y consolidar el poder, logrando así otorgar nuevamente fuerza expansiva a la revolución, que en muchos aspectos la había perdido.

A continuación, perfilándose un cambio en el plan de trabajo legislativo, se alcanzó a consensuar una serie de prioridades, que exigían pronto tratamiento, como ser: deslindar las facultades del Congreso; la declaración solemne de la independencia política de las Provincias Unidas; el examen de los pactos generales existentes (de provincias y pueblos); la forma más conveniente de gobierno; la sanción de una constitución acorde a dicha forma; la promoción de las campañas libertadoras; la reorgani-

16. E. RAVIGNANI, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Buenos Aires 1937, I, 198.

17. *Ibid.*, 200-201.

zación del ejército y la marina; la reforma económica y administrativa; el arreglo de la justicia; y la demarcación del territorio nacional.¹⁸

Sobre esta base se encaminaron los primeros debates, desde ahora en forma más ordenada y sobre tópicos de importancia, despejándose así el clima de perplejidad reinante. Un acuerdo básico lo constituyó lograr establecer el número necesario de votos para sancionar las resoluciones que se tomaran. Después de largas y acaloradas discusiones por unanimidad se estableció la siguiente norma: en los asuntos constitucionales o de ley, incluidos en el programa de los trabajos parlamentarios, hiciera sanción un voto sobre las dos terceras en sala plena, con la adición de que, en caso de reclamar alguna de las provincias o pueblos, en los asuntos sobre diferencias de límites, división de jurisdicción u otros derechos respectivos, se resolviese la cuestión por el método propuesto en el artículo 9º del pacto de federación de los Estados Unidos de América, es decir, constituyendo el gobierno una comisión que la dirimiese en último grado.¹⁹

Al no conservarse las actas de las sesiones públicas resulta imposible conocer los pormenores de dichas intervenciones; y las síntesis que proporciona *El Redactor*²⁰ son demasiado lacónicas para dar una idea acabada de cuanto se trató y de la contribución intelectual de los diputados en el seno de las comisiones de que fueron miembros. En cambio, las actas secretas conocidas suministran algunas noticias de interés que recogemos a continuación.²¹

3. *Manuel Belgrano llega a Tucumán*

No bien dieron comienzo las discusiones sobre los temas incorporados a la agenda de trabajo que se había consensuado, a principios de julio llegó Manuel Belgrano a la ciudad de Tucumán, quien había sido propuesto para suceder a Rondeau en el mando del Ejército del Alto Perú.²² De inmediato se puso en contacto con los diputados, observando

18. Sesión extraordinaria del día 26 de mayo. *Asambleas Constituyentes*, I, 213-215.

19. *Ibid.*, 215-216. B. MITRE, o.c, cap. XXVII, 342.

20. Órgano informativo del Congreso redactado por el diputado fray Cayetano Rodríguez: *El Redactor del Congreso Nacional, 1816*. Museo Mitre. Reimpresión facsimilar, Buenos Aires, 1939.

21. *Asambleas Constituyentes*, I, 481- 590.

22. Téngase presente que terminaba de llegar de un viaje a Europa cumpliendo misiones

que la mayoría de ellos se manifestaban pro monárquicos en lo referente a la forma más apta de gobierno para las Provincias Unidas, resueltos a aprobarla no bien se tratara la cuestión. En el caso de los representantes de las intendencias alto peruanas, incluso se manifestaban partidarios de restaurar la dinastía incaica. Además, pudo percibir persistentes vacilaciones en torno a la cuestión central de declarar la independencia, que al parecer se presentaba en la mente de los diputados como inseparable de la opción por el sistema monárquico constitucional.

Este clima generalizado de opinión no disgustó a Belgrano, sino al contrario, pues venía a confirmarlo en el convencimiento manifestado ya en los tiempos iniciales de la revolución: la monarquía temperada no sólo era la forma más apta de gobierno para las provincias en camino de independizarse de España, sino que, a la vez, era el medio más idóneo de contar a la brevedad con el reconocimiento de las naciones europeas y con los consiguientes apoyos diplomáticos y económicos internacionales, indispensables en la empresa de consolidar la causa patriótica. Al mismo tiempo, tal como lo demostraba la constitución inglesa, la monarquía aseguraba un poder central capaz de superar las anarquías disgregadoras, fenómeno reinante en el país desde hacía muchos años. Por tanto, Belgrano encontró en Tucumán un terreno preparado para sembrar estas ideas, que por convicción u oportunismo político se encontraban vigentes en la época.

Y para su honda satisfacción halló en San Martín un apoyo fundamental, pues al momento de tomar decisiones se contaría con el apoyo incondicional de la intendencia de Cuyo. Se sumaba así a la idea un hombre de mayor influencia que él en el Congreso y con miras políticas mucho más claras. Como señala Mitre, “San Martín era el oráculo de los diputados de las provincias de Cuyo, y por medio de D. Tomás Godoy Cruz, influía sobre Maza, Oro y Laprida, disponiendo por lo tanto de cuatro votos, que se apoyaban en su voz autorizada,

diplomáticas. En mayo de 1815 había arribado a Londres, junto con Bernardino Rivadavia, en calidad de comisionados del Directorio, para intentar establecer conversaciones en busca de la franca protección inglesa a la política rioplatense. Posteriormente procuraron idénticos contactos con otros gobiernos europeos, especialmente España. La misión terminó en fracaso, pues Europa, todavía obsesionada por el fenómeno napoleónico, se había despreocupado del problema americano y resultaba impensable que apoyara el surgimiento de gobiernos de signo republicano.

para conquistar nuevos prosélitos”.²³ En cuanto a la postura de San Martín en este tema es necesario tener en cuenta que, si bien de profundas convicciones republicanas, como lo declaraba abiertamente, el sistema monárquico constitucional no lo disgustaba, pues lo consideraba como paso intermedio a un régimen democrático pleno, para cuyo establecimiento el país no se encontraba todavía preparado.

En concreto, tanto San Martín, como Belgrano, pensaba “que faltaban elementos sociales y materiales para constituir una república, y que con un monarca era más fácil consolidar el orden, fundar la independencia y asegurarse la libertad, conquistando por el hecho alianzas poderosas en el mundo, y neutralizar a la vez el antagonismo del Brasil. Así es que [San Martín] no estaba distante de aceptar la combinación de la restauración de la casa de los Incas; pero no como un fin, sino como un medio, organizando bajo sus auspicios una regencia unipersonal, que rodease a la autoridad de más facultades y prestigio, por manera que no importara la innovación otra cosa sino de cambiar la denominación de Director Supremo, por la de Regente del reino”.²⁴ Y finaliza Mitre el párrafo, señalando agudamente una diferencia fundamental entre la concepción de ambos personajes: “en Belgrano, las convicciones monárquicas eran hijas del sentimiento, y en San Martín eran producto de la reflexión ¡Singular fenómeno!”

4. *El discurso a favor de la monarquía*

Los congresales manifestaron de inmediato deseos de escuchar las opiniones de Belgrano sobre el asunto, sabiendo que incluiría en la exposición comentarios de actualidad acerca del parecer sostenido por las cortes europeas en torno a la insurgencia americana, pues acababa de regresar desde España. Con este preciso propósito fue recibido en sesión secreta, en el aula misma de la asamblea, el 6 de julio.²⁵ Tras con-

23. B. MITRE, o.c., cap. XXVII, 343.

24. *Ibid.*, 344. El mismo autor ofrece un breve pero sustanciosa síntesis sobre el origen de la idea de establecer en Sud Americana una monarquía, en *Historia de San Martín y de la independencia americana*, Buenos Aires 1952, cap. I, apartado XIV, 49-54, que más adelante la refiere al caso concreto del Congreso de Tucumán, cap. XII, apartado IV. 317-320.

25. *Asambleas Constituyentes*, I, 481.

testar algunas preguntas que se le formularon, entró de lleno a exponer su pensamiento en un discurso donde, después de pasar revista al estado tristísimo que presentaba el país y referir las valoraciones que Europa hacía de la revolución americana, incluyó con toda franqueza su profesión de fe monárquica, diciendo:

“Primero, aunque la revolución de América en su origen mereció un alto concepto de los poderes de Europa, por la marcha majestuosa con que se inició, su declinación en el desorden y anarquía, continuada por tan dilatado tiempo, ha servido de obstáculo a la protección, que sin ella se habría logrado; es así que, en el día debemos contarnos reducidos a nuestras propias fuerzas.

Segundo, que había acaecido una mutación completa de ideas en Europa en lo relativo a la forma de gobierno. Así como el espíritu general de las naciones, en años anteriores, era republicano todo, en el día se trata de monarquizarlo todo. Que la Nación inglesa, con el grandor y majestad a que se ha elevado, más que por sus armas y riquezas, sino por una constitución de monarquía temperada había estimulado a las demás a seguir su ejemplo. Que la Francia la había adoptado. Que el rey de Prusia por sí mismo, y estando en el goce de un poder despótico había hecho una revolución en su reino, y sujetándose a las bases constitucionales, iguales a las de la Nación inglesa; y que esto mismo habían practicado otras naciones.

Tercero, que conforme a estos principios, en su concepto, la forma de gobierno más conveniente para estas Provincias sería la de una monarquía temperada, llamando a la Dinastía de los Incas, por la justicia que en sí envuelve la restitución de esta Casa, tan inicua y despojada del Trono; para una sangrienta revolución que se evitaría para en lo sucesivo con esta declaración; y el entusiasmo general de que se poseerían los habitantes del interior, con sola la noticia, de un paso para ellos tan lisonjero; y otras varias razones que expuso”.²⁶

26. *Ibid.*, 482. Se transcriben los tres primeros párrafos de los cinco en que consistió la intervención, según el resumen que figura en el acta correspondiente. La postura política de Belgrano se comprende si se tiene en cuenta la situación europea del momento. Napoleón había caído derrotado definitivamente en Waterloo (18 de junio de 1815), abriéndose con ello la puerta para la reorganización de Europa en base a entendimientos pacíficos y a la consolidación de las monarquías reinantes. Tal fue el propósito que llevó a la convocación del Congreso de Viena (1814-1815) que expresó con fuerza y claridad esta idea, prometiendo importantes reformas para consolidar la convivencia pacífica de los pueblos: libertad de palabra e imprenta, abolición de la esclavitud, respeto recíproco a las independencias nacionales, participación de los ciudadanos en la legislación, etc. En una palabra: legitimidad y equilibrio en el nuevo panorama político tras el derrumbe del imperio de napoleónico. Convirtiéndose en paladín de la causa el célebre diplomático y estadista francés Charles Maurice de Talleyrand, embajador de su país en dicho Congreso. El principio de legalidad contenía un significado preciso: a los antiguos monarcas les asistía el derecho de ocupar nuevamente el trono, del cual habían sido desalojados, o al menos, habían intentado hacerlo. Tal afirma-

Finalmente, tras aludir a la situación de España, a la posibilidad acabar con sus bastiones en Sudamérica y a las apetencias de Brasil en la región rioplatense, concluyó exhortando a los diputados a declarar la independencia de los pueblos y adoptar la forma monárquica de gobierno como la única posible en la actualidad. Sólo así se podrían alcanzar los inestimables beneficios que traía consigo la revolución, entre ellos: el reconocimiento de las demás naciones del mundo; la definitiva organización nacional sobre bases jurídicas firmes y estables; y la consolidación de la paz y la libertad de las provincias, actualmente desunidas por la anarquía y los excesos del poder.

Aquellas palabras, elocuentes y sencillas, pronunciadas con tanto ardor y convencimiento, trasmitían al pronunciarlas franqueza y auténtico patriotismo, al punto de conmover al auditorio, dispuesto en buen número a sumarse a tales ideales.

5. La declaración de la independencia política

Tres días después de pronunciar Belgrano el aludido discurso, el Congreso, cumpliendo con la principal razón de su convocación, procedió a declarar la independencia de las Provincias Unidas del Sud, el 9 de julio, bajo la presidencia del diputado por San Juan, Francisco Narciso de Laprida. Desde las columnas de *El Redactor del Congreso*, el diputado fray Cayetano Rodríguez, su director, expuso como se llegó a ella:

“El primer asunto que por indicación general se propuso a la deliberación fue el de la libertad e independencia del país, cuya materia, desde mucho antes de ahora, ha sido el objeto de las continuas meditaciones de los señores representantes; quienes, contraídos en este acto a su examen, y conferidos entre ellos los irrefragables títulos, que acreditan los derechos de los pueblos del sud, y determinados a no privarles un momento más del goce de ellos, presente un numeroso pueblo convocado por la novedad e importancia del asunto, ordenaron al secretario [Juan José Paso], preguntase la proposición para el voto: “¿si querían que las provincias de la Unión fuesen una nación libre e indepen-

ción repercutió en suelo americano, al punto que en el Congreso de Tucumán, como a continuación diremos, cobró vigencia el proyecto de una monarquía incaica, reflejo local de la convicción que volvían los antiguos monarcas o dinastías.

diente de los Reyes de España y su metrópoli?”. Y al acabar de pronunciarla, puestos de pies los señores diputados en sala plena, aclamaron la independencia de las Provincias Unidas de la América del Sud, de la denominación de los reyes de España y su metrópoli, resonando en la barra la voz de un aplauso universal, con repetidos vivas y felicitaciones al soberano Congreso. Se recogieron después uno por uno los sufragios de los señores diputados, y resultaron unánimes, sin discrepancia de uno solo. Luego ordenó el Presidente se extendiese el acta por separado a continuación de la del día”.²⁷

Al día siguiente se celebró una misa de acción de gracias en la iglesia de San Francisco, pronunciando la oración patriótica el presbítero Pedro Ignacio de Castro Barros, diputado por La Rioja. La jura de la independencia por los miembros del Congreso se realizó el 21 de julio en la sala de sesiones. De los veintinueve diputados que firmaron el acta de la declaración de la independencia, dieciocho eran laicos y once sacerdotes.²⁸

Resulta indiscutible que tal declaración no selló una realidad ya lograda, sino que abrió con audacia el camino de la organización jurídica del país, que después hubo que consolidar.

6. Se introduce el debate sobre la forma de gobierno

Quedaba ahora por tratar el asunto de la forma de gobierno de la nueva nación, que si bien no llegó a resolverse, dio lugar a una

27. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 216-217. A solicitud del diputado Pedro José Medrano se agregó en el acta, el 19 de julio: “y de toda otra dominación extranjera”, para disipar los rumores de que el Congreso intentaba entregar el país a los portugueses. Mientras que el redactor de la fórmula fue el diputado por Charcas, José María Serrano.

28. Diputados firmantes del Acta de la Independencia por orden alfabético: Acevedo, Manuel Antonio (Catamarca); Anchorena, Tomás Manuel de (Buenos Aires); Araoz, Pedro Miguel (Tucumán); Boedo, Mariano (Salta); Cabrera, José Antonio (Córdoba); Castro Barros, Pedro Ignacio de (Córdoba); Colombes, José Eusebio (Catamarca); Darragueyra y Lugo, José (Buenos Aires); Gallo, Pedro León (Santiago del Estero); Gascón, Esteban Agustín (Buenos Aires); Godoy Cruz, Tomás (Mendoza); Gorriti, José Ignacio de (Salta); Laprida, Francisco Narciso (San Juan); Malabia, José Severo (Charcas); Maza, Juan Agustín (Mendoza); Medrano, Pedro (Buenos Aires); Oro, Justo de Santamaría de Oro (San Juan); Pacheco de Melo, José Andrés (Chichas); Paso, Juan José (Buenos Aires); Pérez Bulnes, Eduardo (Córdoba); Rivera, Pedro Ignacio de (Mizque); Rodríguez, Cayetano José (Buenos Aires); Sáenz, Antonio María Norberto (Buenos Aires); Salguero de Cabrera, Luis Gerónimo (Córdoba); Sánchez de Bustamante, Teodoro (Jujuy); Sánchez de Loria, Mariano (Charcas); Serrano, José Mariano (Charcas), Thames, José Ignacio (Tucumán); y Uriarte, Pedro Francisco (Santiago del Estero).

amplia discusión, que se extendió entre el 12 de julio y el 6 de agosto, que puso en evidencia el triunfo de la tendencia antimonárquica. El prolegómeno lo constituyó un pedido que formuló el presidente del Congreso, el 12 de julio, para que se procediera a establecer el sello oficial de la nueva nación. Este requerimiento mereció una observación del diputado por Jujuy, Teodoro Sánchez de Bustamante, quien “observó que convendría esperar a que se adoptase la forma de gobierno a las que debían ser alusivas las armas y el timbre”.²⁹

Fue entonces que el diputado por Catamarca, presbítero Manuel Antonio de Acevedo, presentó la moción para que la cuestión se tratase de inmediato, pronunciándose a favor de la monarquía temperada, en la persona de un descendiente directo del último Inca, y con capital en la ciudad del Cuzco, convirtiéndose de allí en más en su fogoso defensor y convencido paladín. La moción fue aceptada, estableciendo por el momento, para evitar un vacío de poder, que las Provincias Unidas se rigiesen por el Estatuto de 1815, al que debía considerarse vigente. Todo lleva a pensar en la decisiva influencia que ejerció Belgrano al adoptarse ambas resoluciones.

Por cierto que la idea de establecer una monarquía en el Río de la Plata no tomó por sorpresa a los congresales, pues se venía pensando en ella desde el inicio mismo del ciclo revolucionario.³⁰ Pero en el presente caso el proyectó encontró fuertes resistencias en las aspiraciones porteñas de ejercer un centralismo político, que por principio chocó con el espíritu localista que caracterizaba a las provincias del interior. Y en este punto, jugó un papel importante la política europea de la época, como se desprende de la visión que transmitió Belgrano en su discurso a la asamblea.

Las declaraciones de Belgrano no fueron recibidas de la misma manera por los congresales.³¹ Muchos las apoyaron entusiasmados, otros las impugnaron. Entre los primeros se contaron los diputados alto peruanos, designados *cuícos*, y la mayoría del interior, que en la

29. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 236.

30. Basta recordar el ofrecimiento de la princesa portuguesa Carlota de Braganza, residente en Brasil, a gobernar en nombre de su hermano cautivo Fernando VII, posibilidad que encontró firmes adhesiones en algunos patriotas de Mayo.

31. Véase, V. TAU ANZOATEGUI, *Las ideas políticas de Fray Justo de Santa María de Oro*, en: “Congreso de Tucumán. Actitudes Decisiones Hombres”, Buenos Aires, 1966, 222-226.

monarquía incaica creían encontrar la solución ideal para eliminar el creciente centralismo porteño (el poder se desplazaría al Cuzco). Los segundos, donde predominaban los representantes de Buenos Aires, y algunos otros más, atónitos por lo que escuchaban, no tomaron en serio la propuesta, terminándola por considerar extravagante, insólita y fantástica, sin asidero alguno en la realidad, pues hasta podía dudarse de encontrar a un verdadero descendiente del último Inca, aunque Belgrano sostenía que lo tenía ubicado en el Cuzco.³²

A su vez, entre los pro monárquicos las opiniones diferían. Todos aceptaban una monarquía constitucional (temperada), pero mantenían diversa opinión sobre la figura del futuro rey. A la tesis incaica, que obedecía al principio de legitimidad proclamado por el Congreso de Viena, se sumaba otra: la de coronar un príncipe europeo. Salida decorosa que Manuel de Sarratea, agregado a la misión diplomática europea de Belgrano y Rivadavia (1815), propuso negociar en España con el ex rey Carlos IV, en mayo de 1816, la coronación de su hijo menor, el infante Francisco de Paula, hermano de Fernando VII. Ante el fracaso de esta gestión, en algunos círculos menores se habló ofrecer la corona a algún otro príncipe europeo, entre los que podía contarse alguno de la casa portuguesa de Braganza, preferentemente con residencia en el Brasil, el duque de Orléans o el príncipe de Luca.³³

32. Según B. MITRE el trono le hubiese correspondido a Juan Bautista Túpac Amaru, quinto nieto del último Inca y hermano de José Gabriel Condorcanqui, el desgraciado Túpac Amartu, quien a fines del siglo XVIII encabezó un levantamiento en parte del antiguo Tahuantinsuyo. Vencido y sacrificado, su familia fue con saña maltratada y sancionada. Por ello, Juan Bautista conoció sucesivamente los calabozos del Cuzco, El Callao, Cádiz y Ceuta, ciudad africana donde compartió sus pesares con el maltés Juan Bautista Azopardo. Uno y otro salieron de la prisión a partir de 1820. El descendiente del Inca llegó a Buenos Aires en 1822, se alojó en el Hospital de los Betlemitas y escribió sus memorias. Murió el 2 de septiembre de 1827, siendo sepultado en el cementerio de la Recoleta como Juan Bautista Tupamaro. La interpretación de MITRE sobre el plan incaico todavía no ha sido superada por su envergadura y fuerza expresiva. Véase, *Historia de Belgrano*, cap. XXIX, 366-379.

33. Incluso no sonaba descabellado para algunos aceptar nuevamente la soberanía del monarca español, como el caso de Bernardino Rivadavia que en mayo de 1816, poco antes de la declaración de la independencia, y en segunda oportunidad, excediéndose en sus poderes, presentó a Fernando VII el más sentido reconocimiento de vasallaje ante la tan deseada restitución al trono. En este sentido, consideraba al régimen monárquico constitucional como lo más acertado y necesario para el país. Si bien, en cuanto a la propuesta en boga del vástago del Inca afirmaba que cuanto más la meditaba, menos la comprendía.

7. *La intervención de Fray Justo de Santa María de Oro*

Volvamos ahora al seno del Congreso para asistir a la parte substancial del debate sobre la forma de gobierno; y así ubicar en su contexto la intervención del diputado sanjuanino, dominico, fray Justo de Santa María de Oro. Párrafos más arriba referimos como Manuel Belgrano, presa de gran entusiasmo y con el fin de promover la adhesión masiva de la población indígena a la causa patriótica, propuso la conveniencia de coronar a un descendiente del Inca.³⁴ Numerosos diputados adhirieron a la idea. Incluso, desde fuera del congreso, San Martín y Güemes, influían para que el debate se encaminara en tal sentido.³⁵ Poniéndose de inmediato la franca oposición de Buenos Aires a tales pretensiones.

Pero he aquí, que tres días después que el fogoso diputado Acevedo aunara voluntades para alcanzar la proclamación de la monarquía, el 15 de julio fray Oro reavivó la discusión, solicitando el uso la palabra para introducir una exigencia que produjo profundo desconcierto y que terminó por paralizar momentáneamente la discusión, desviándola hacia un callejón sin salida.³⁶ Lamentablemente no se dispone del texto de su intervención que permita conocer los términos

34. Que esta aspiración despertaba simpatías en la población y en las filas del ejército lo demuestra el continuo canto de esta estrofa del himno nacional: “*Se conmueve del Inca las tumbas / Y en sus huecos revive el ardor / Lo que ve renovando a sus hijos / De la patria el antiguo esplendor*”.

35. San Martín, desde Mendoza, escribía al diputado Godoy Cruz: “Ya digo a Laprida lo admirable que me parece el plan de un inca a la cabeza; las ventajas son geométricas (...) Todos los juiciosos entran en el plan; las razones que usted apunta son las más convenientes” (*Cartas del 22 de julio y 18 de agosto de 1816*, en “Documentos del Archivo de San Martín”, V, Buenos Aires 1919, 546 y 549). Y Güemes, adhiriendo a la misma idea, escribía: “Si estos son los sentimientos generales que nos animan, ¿con cuánta más razón lo serán cuando, restablecida muy en breve la dinastía de los Incas, veamos sentado en el trono al legítimo sucesor de la corona?” (D. PÉREZ GUILHOU, *Las ideas monárquicas en el Congreso de Tucumán*, Buenos Aires 1966, 32). En orden a comprender la postura asumida por San Martín, conviene tener presente el siguiente comentario que MITRE hace después de explicar el sentido la expresión “las ventajas con geométricas”: “Hombre político, más práctico que Belgrano, el general San Martín no aceptaba la idea monárquica como un fin, sino como un medio de constituir un gobierno fuerte para triunfar de la España; y más cauto que él no hacía ostentación pública de sus opiniones, ni procuraba imponerlas a sus amigos. Así se ve que los diputados de Cuyo, que obraban bajo sus inspiraciones, opinaron unos contra la monarquía como Oro, y otros como Godoy Cruz la acogieron con tibieza” (*Historia de Belgrano...*, cap. XXIX, 369-370).

36. B. MITRE, señala el tono que empleó fray Oro al hablar en la ocasión: “En la sesión del 15 tomó la palabra fray Justo de Santa María de Oro, y declaró con la mansedumbre que le era habitual, pero con firmeza, que para proceder a declarar la forma de gobierno, era preciso consultar previamente a los pueblos, limitándose por el momento a dar una reglamento provisional” (cap. XXVII, 349).

precisos en que se expresó. Incertidumbre que tampoco despejan las crónicas en razón del carácter marcadamente escueto de las mismas. *El Redactor* resumía el discurso en noventa palabras:

“Tomó la palabra el diputado Padre Oro, exponiendo que para proceder a declarar la forma de gobierno, era preciso consultar previamente a los pueblos, sin ser conveniente otra cosa por ahora, que dar un reglamento provisional; y que en caso de procederse sin aquel requisito a adoptar el sistema monárquico constitucional, a que veía inclinados los votos de los representantes se le permitiese retirarse del Congreso, declarando ante quien debía verificar la renuncia de su empleo”. Y se agrega: “Se le contestó detenidamente por algunos diputados, y no cediendo a sus convencimientos, se terminó la sesión”.³⁷

No obstante el laconismo del presente resumen, la tesis expresada por el dominico resulta bien clara. La misma tiene dos partes: el requisito indispensable para legitimar la decisión que se pretendía tomar; y la conducta personal a seguir en caso que la petición fuera desestimada.

El tema propuesto a discusión resultaba de suma importancia, pero lo consideraba inoportuno. En conciencia creía que la forma monárquica de gobierno no podía adoptarse hasta tanto no mediara una consulta previa “a los pueblos” sobre tan delicado asunto. Al menos él no se consideraba investido del suficiente poder para hacerlo. Y al decir “pueblos”, incluía no sólo las ciudades o provincias que habían elegido representantes, sino también aquellos que no habían enviado diputados al congreso (Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes y la Banda Oriental, bajo la influencia de Artigas).

En cuanto a la cuestión personal, adelantaba su comportamiento en caso de no respetarse el requisito previo de la consulta: la clara intención era retirarse del Congreso, para lo cual pediría la correspondiente autorización.

Que la postura era franca y decidida lo puso en evidencia la enérgica discusión que sostuvo al respecto con otros diputados, que no pudieron convencerlo de lo contrario; y en la inasistencia a las cuatro reuniones posteriores. Incluso algunos agregan que no bien terminó de hablar hizo ademán de marcharse, pero que fue detenido por varios de los presentes.

37. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 237.

Finalmente, fray Oro cumpliendo su propósito se retiró del Congreso y se recluyó en las residencias de los dominicos en Lules, a cuatro leguas de la ciudad, de donde regresó cuando Laprida, a cargo de la presidencia, lo notificó de la resolución de la asamblea, tomada el 20 de julio: “que el presidente ordenase al diputado padre Oro la asistencia al Congreso y se le diese por secretaría el resguardo que solicitaba”. Dicha certificación fue solicitada en los siguientes términos: se le otorgase un documento “que acreditase haber sido obligado a concurrir, para satisfacer con él a su pueblo comitente”.³⁸

Fue entonces que decidió, un mes después, escribir a su mandante, el Cabildo de San Juan, fijando su posición y pidiendo instrucciones al respecto. En nota del 26 de agosto deja clara constancia que en el transcurso del debate se limitó a interpretar la voluntad de sus electores, de los cuales era consciente no haber recibido instrucción precisa alguna:

“[Desde el nombramiento como diputado la renuncia al cargo, señala,] quedó en todo pendiente de la libre voluntad del pueblo de quien tuvo su origen. No es menester, pues, que para ello se formalice la renuncia que en el mismo Congreso anuncié haría a quien corresponde, si no se consultaba a la opinión pública, más generalizada de los pueblos, para determinar la forma permanente del Gobierno del Estado. Tenía entendido que sin la necesaria concurrencia de todas las provincias, sería extemporánea y viciosa la discusión, y mucho más la resolución que con urgencia y prontitud se solicitaba sobre una materia en que se encontrarían recíprocamente las hábitos, intereses y aspiraciones de ellas. Por lo que toca a la de mi representación nada más incompatible con su felicidad que el sistema de una monarquía constitucional, cuyo establecimiento se manifestó muy valorizado en los debates a favor de la Casa de los Incas que sería llamada al Trono. Así es que oponiéndome a esta idea desde el principio, creo seguir la voluntad y opinión de mi pueblo, de lo que V. S. podrá cerciorarse si fuese servido de explorarla, del modo que estime conveniente”.³⁹

8. *Prosiguen las deliberaciones*

En ausencia de fray Oro continuó de manera sostenida el debate sobre la forma de gobierno, expresándose al respecto varios diputados, cuyas intervenciones terminaron por robustecer las seduc-

38. *Ibid*, I, 238.

39. L. GIANELLO, *Historia del Congreso de Tucumán*, Buenos Aires 1966, 547.

toras aspiraciones pro monárquicas, al menos en general, pues la tesis incaica comenzó a opacarse con el correr de los días.⁴⁰ El 20 de julio, por la noche, fueron oradores los diputados José María Serrano (Charcas) y Manuel Antonio Acevedo (Catamarca), identificados con el proyecto de la realeza. El primero, federalista por principios, defendía una forma temperada; el segundo, en cambio, con llamativo entusiasmo, la coronación del Inca. Ambos recibieron el respaldo de Andrés Pacheco de Melo (Chichas). El 20 de julio por la noche se produjo un nuevo debate, donde algunos congresales manifestaron diversos motivos para no inclinarse por la monarquía temperada, si bien reconocían las ventajas que la misma representaba; mientras que otros argumentaron la “positiva conveniencia” de instaurar una casa real.⁴¹

En medio de estas tensas discusiones, Esteban Gascón, diputado por Buenos Aires, solicitó se fijara la bandera nacional, indicando que esta debía ser la azul y blanca, creada por Belgrano, en uso por entonces, aunque sin autorización todavía de ley alguna. El Congreso hizo lugar al pedido y en la sesión del 25 de julio decretó: “Será peculiar distintivo de las Provincias Unidas la bandera celeste y blanca de que se ha usado hasta el presente, y se usará en los ejércitos, buques y fortalezas”.⁴²

Tal decisión, si bien laudable, mereció un agudo comentario de Belgrano, que creyó que la simple adopción de la bandera, sin la previa sanción de una constitución, donde entre otras cosas fijara la forma de gobierno, constituía sólo un símbolo revestido de legalidad. Al respecto, escribió:

“Se han contentado con declarar la independencia, y lo principal ha quedado aún en el aire: de lo que, para mi entender, resulta en lo principal el desorden en que estamos; porque un país que tiene un gobierno, sea el que fuere, sin Constitución, jamás podrá dirigirse sino por la arbitrariedad; y aunque concedamos que éste sea dirigido por la más recta justicia, siempre hay lugar, no existiendo reglas fijas, para tratar de despótica a la autoridad que gobierna”.⁴³

40. *Ibid.*, 251-273.

41. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 238. *El Redactor* termina la síntesis de la sesión con estas palabras: “Ella [la forma de gobierno] es de las [materias] mayores que pueden presentarse a discusión y de ella depende radicalmente la felicidad del país. No debe extrañarse la detención circumspecta en un punto de tamaña gravedad”.

42. *Ibid.*, 238.

43. B. MITRE, *Historia de Belgrano*, cap. XXVII, 348.

En la sesión del 31 de julio, los monárquicos estuvieron a punto de consolidar una votación favorable, sobre todo a partir del momento que se escuchó la voz de Pedro Ignacio de Castro Barros (La Rioja), quien en prolijo discurso defendió el sistema monárquico constitucional, fundándose en razones políticas y religiosas, a favor de la restitución del trono a los Incas, “despojados de él por la usurpación de los Reyes de España”. Adhirieron a la propuesta Pedro Ignacio de Rivera (Mizque), Mariano Sánchez de Loria (Charcas) y José Antonio Pacheco de Melo (Chichas). Ésta último fue quien, juzgando que la cuestión había sido debatida suficientemente, solicitó a la asamblea se pasase de inmediato a votación.⁴⁴ Pedido al que se sumó con entusiasmo Acevedo (Catamarca), dando por descontado el triunfo de la idea, al punto de proponer que el Cuzco fuera declarada capital del nuevo reino.

De las lacónicas fuentes de información se desprende que la intervención de Acevedo no fue oportuna, pues algunos diputados se opusieron a dicha propuesta, especialmente Esteban Agustín Gazcón (Buenos Aires), desvirtuándose así la votación solicitada. Por tanto, al no haberse podido llegar a un posible acuerdo, la discusión quedó pendiente para más adelante.⁴⁵

A esta altura del debate quedaba en claro que si bien la idea de la monarquía constitucional era sostenida con convencimiento por una clara mayoría, en cambio el planteo de que la misma fuera asumida por un descendiente del Inca, que instalaría el gobierno en la capital del antiguo Tawantinsuyo, era resistida por un grupo importante de congresales. Motivo suficiente para pensar que resultaría difícil conciliar las opiniones en el seno de la asamblea.

Habiéndose reincorporado a la asamblea el diputado fray Oro, el 4 de septiembre se retomó la discusión pendiente, que introdujo, al día siguiente, el diputado José Ignacio Thames (Tucumán), a cargo de la

44. El tratamiento de la forma de gobierno fue aprobada en la sesión del 19 de julio; y temiéndose la preponderancia del grupo monárquico al momento de tomarse una resolución, el diputado por Buenos Aires Pedro José Medrano, presentó la siguiente petición: “por la declaración del orden a que correspondía la presente, y fue resuelto al primero, en que para haberse sanción se necesitaba un voto sobre las dos terceras partes de la Sala plena”. Dicha petición fue aprobada para la votación de asuntos constitucionales o de límites y derechos de provincia. Fue así que con este recaudo se entró a tratar la cuestión planteada (*Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 237).

45. *Ibid.*, I, 239-240.

presidencia, quien para fundamentar su apoyo a la candidatura del Inca, sostuvo el principio de derecho de restitución que le asistía a quien había sido despojado del poder con violencia. Apoyaron la moción, en su parte principal, Tomás Godoy Cruz (Mendoza) e Ignacio de Castro Barros (La Rioja), pero sin aceptar el principio invocado. A continuación Pedro Miguel Aráoz (Tucumán) propuso se votase primero la forma de gobierno, pues le parecía impertinente la discusión sobre la restauración de la dinastía incaica cuando aún no se había tratado aquella. Para lo cual bastaba tener presente el viejo principio del derecho indiano: *Apud nos prius leges condites quam reges creato fuisse* [el establecimiento de la leyes precede al nombramiento de los reyes].

Sin embargo, el siguiente orador, José Mariano Serrano (Charcas), que en opinión de Tomás Manuel de Anchorena, era “el más alto valor de aquella cuicada”, cambió el rumbo de la discusión, al plantear cuatro inconvenientes que por su importancia desaconsejaban la restauración del Inca: 1°) El ejemplo no muy lejano de la rebelión de Pumacahua en el Cuzco con idéntico propósito, que terminó en rotundo fracaso, era prueba convincente que la monarquía incaica no solucionaba el problema de la independencia como creían muchos; 2°) La regencia interina que forzosamente debía establecerse motivaría males inevitables; 3°) Las divisiones entre los distintos aspirantes al trono, y su influjo en las parcialidades indígenas resueltas a apoyarlos, provocarían sangrientas luchas intestinas; y 4°) La formación de la correspondiente nobleza importaba introducir un cuerpo intermedio entre el pueblo y el monarca, aumentándose así las dificultades.⁴⁶

La advertencia, por provenir de un congresal alto peruano, con sustanciado con la realidad incaica, fue un llamado de atención para los partidarios de aquella propuesta monárquica; a la vez, que un oportuno estímulo para quienes la resistían. De todos modos, estas objeciones, si bien no tenían fuerza suficiente para echar por tierra un proyecto largamente acariciado y sostenido con vehemencia por algunos congresales, fueron dichas en un momento decisivo, despertando la conciencia que no había que precipitar una decisión en cuestión tan trascendente para el futuro del país.

46. *Ibid.*, 239-240.

9. *Nuevo reparo del dominico sanjuanino*

Fray Oro se reintegró a la asamblea al momento de debatirse los problemas derivados de la ocupación portuguesa de la Banda Oriental, iniciada en agosto de 1816 por la Angostura y el Cerro Largo, que requerían por su misma naturaleza de la presencia de todos los diputados, habiendo conseguido previa constancia, otorgada por la secretaría, de que había sido obligado a asistir.

En el transcurso de la sesión secreta del 4 de septiembre se habló de las instrucciones reservadísimas que el Congreso entregaría al comisionado oficial a punto de partir para Río de Janeiro con el fin de gestionar el apoyo de la corte lusitana a la consolidación del proceso independentista y resolver pacíficamente la referida ocupación. Pensándose incluso establecer un enlace dinástico entre las casas de Braganza y la Incaica. Insistiendo con tenacidad Acevedo que, en tal caso, debía excluirse cualquier expresión que aludiera a la dominación de príncipe extranjero que no derivara su derecho, por sí o por su mujer, de los Incas.

En esta sesión, ya votada la gestión diplomática ante el Brasil y las correspondientes “Instrucciones”, intervino nuevamente el dominico, introduciendo en esta oportunidad una variante en su opinión sin llegar a modificar la sustancia de la firme postura inicial, que permaneció en pie.⁴⁷ Para salvar su voto exigió se introdujera una cláusula que expresara con claridad dos condiciones en lo referente a la debatida adopción de la monarquía. En principio no se oponía a la misma, pero la remitía al futuro, cuando habiéndose superado las actuales disensiones y luchas intestinas, el país gozara de efectiva pacificación y seguridad; y que no se excluyera la posibilidad que el trono fuera ocupado por algún príncipe español. El siguiente fragmento de las actas recoge las palabras que pronunció al respecto:

“El Sr. Oro, el que sin desaprobarlo tampoco, exigió se agregase el artículo [de las instrucciones] en que se indica disposición en los pueblos a constituirse

47. Algunos otros diputados también hicieron reservas a sus respectivos votos. Entre ellos, Tomás Godoy Cruz, que solicitó se dejara expresa constancia que la forma republicana de gobierno era la más estimada por los pueblos. Motivo por el cual D. CORVALÁN MENDILAHARSU, al destacar esta firme actitud del mendocino, sostiene que “fue el único republicano y el verdadero prócer de la democracia en el Congreso de Tucumán (*Los símbolos patrios*, en “Historia Argentina”, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires 1961, VI, 1ª sección, 514-515).

bajo un sistema monárquico, la precisa condición de que esto podrá hacerlo cuando el país esté en perfecta seguridad y tranquilidad. Que se omita la exclusiva expresa de los Infantes de España; y que se cerciore al Comisionado de estar el Congreso en persuasión perfecta de las miras amigables del Gobierno Portugués”.⁴⁸

Para algunos historiadores esta nueva intervención del dominico constituye una clara muestra que su mentalidad no fue definitivamente antimonárquica, sino que se adaptó, en forma y tiempo, a las circunstancias imperantes en el seno de la asamblea, cada vez más proclive a apoyar tal postura. Aunque sosteniendo siempre la tesis que la fijación de la forma de gobierno requería previamente una consulta a las provincias para dar legitimidad a cualquier resolución. En este sentido la opinión de José María Rosa es contundente: “No es que el [P. Oro] fuera republicano, sino meticoloso en sus poderes”.⁴⁹ Pretendido republicanismo invalidado por el expreso pedido de levantamiento de la exclusión para los infantes de la dinastía española.

Por tanto, aún queda en pie la pregunta de saber si realmente fray Oro adjuró en esta ocasión de los principios republicanos; o si se mantuvo firme en ellos, tal como lo proclama en la mencionada carta al Cabildo de San Juan, cuando expresó considerar a la monarquía “contraria a nuestros intereses, nuestras idiosincrasias y hábitos”. Creemos que esta segunda posibilidad es la correcta. No obstante, por constituir una cuestión sumamente debatida, que admite diversas interpretaciones en razón del extremo “laconismo” de las fuentes, pasamos a presentar el juicio de los autores que se han ocupado de esclarecer la intención última del sanjuanino.

11. Análisis de la posición de fray Oro

Mucho se ha escrito sobre los motivos precisos que llevaron a fray Oro a adoptar tan sorprendente actitud y el significado último de la misma. La discusión historiográfica gira en torno a saber, a ciencia cierta, si respondía a un verdadero sentimiento republicano; o si sim-

48. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 500.

49. *Historia Argentina*, III, Buenos Aires, 1967, 168.

plemente consideraba inoportuna la discusión sobre la forma de gobierno. El tema ha sido tratado en detalle, a la luz de la documentación conocida, por Víctor Tau Anzoátegui, a quien vamos a seguimos en sus conclusiones.⁵⁰ Las posibles interpretaciones se agrupan en tres tesis fundamentales, sostenidas por diversos autores, dentro de las cuales es posible percibir matices o impostaciones diversas:

Tesis republicana. Se puede considerar clásica por su antigüedad y por el número de seguidores. Fray Oro fue un auténtico republicano, que en sus palabras y gestos hizo profesión de fe democrática en Tucumán. Al punto que algunos le atribuyen méritos exclusivos al rechazar la monarquía como la forma de gobierno más apta para el país.⁵¹

Tesis no republicanista. En este caso las variantes que introducen los autores dificultan enunciar una síntesis en que coincidan todos. De todos modos, en nuestro caso, es suficiente con decir lo siguiente: fray Oro no fue un republicano neto, sino al contrario, un monárquico convencido, tal como lo demostró en la sesión del 4 de septiembre, en que adhiere francamente a la monarquía, una vez que estén dadas las condiciones para sumirla políticamente.⁵²

Tesis del escrúpulo político. La actitud adoptada por fray Oro parece haber obedecido únicamente a un reparo de conciencia, pues no invocó principios que se opusieran al sistema monárquico constitucional ni favorables al sistema democrático republicano. Se limitó a decir que no tenía instrucciones expresas de sus representados, el pueblo sanjuanino, acerca de la forma de gobierno que debía sostener en caso de plantearse la cuestión.⁵³

50. Art. cit., 216-219.

51. Entre los principales sostenedores: Bartolomé Mitre, Joaquín V. González, Ángel D. Rojas, Ricardo Levene, Antonio B. Toledo, Jacinto Carrasco, Armando Herrera, Gustavo Franceschi, Juan B. Terán, Pedro Carafa, Enrique Udaondo, Leoncio Gianello, etc. Autores citados en la bibliografía. Por su parte Juan Zorrilla de San Martín introduce un matiz nuevo en la discusión: fray Oro incorporó efectivamente el "principio republicano democrático", pudiendo ser considerado como precursor del "artiguismo" en el Congreso (afirmación del federalismo ante la hegemonía de Buenos Aires), si bien la proclama no llegó a consolidarse ya que los "monárquicos" continuaron actuando en años posteriores con Martín de Pueyrredón a la cabeza, acompañado por la burguesía de Buenos Aires.

52. Entre ellos: José Luis Busaniche, Antonino Salvadores, Julio Irazusta, Vicente Sierra y Dardo Guilhou.

53. Afirman este parecer: Rómulo D. Carbia, José M. Eizaguirre, Ernesto Palacio y José María Rosa. Esta tesis merece una acertada observación de Tau Anzoátegui. "En realidad, hay algo más

Ante tan divergentes interpretaciones cabe preguntarse cuál fue en definitiva la postura de nuestro biografiado en cuanto al debate sobre la forma de gobierno más apta y acomodada a la idiosincrasia del país por aquellos años. Creemos que es ecuánime pensar lo siguiente. Oro combatió desde un comienzo el proyecto incaico, de vasto alcance imperial, pero impracticable, si bien su voz fue apagada por los partidarios del régimen monárquico, sobre todo en dicha versión. Las fuentes heurísticas de época dejan en el misterio la influencia producida por sus palabras, condenando enérgicamente el procedimiento propuesto, convirtiéndose su posterior ausencia del Congreso en un gesto resonante.

Sería exagerado sostener que dichas palabras fueran una declaración de principios republicanos, pero indudablemente es muy democrática su escrupulosidad de conciencia con sus electores populares. En este sentido, colaboró activamente para que la fantasía del Inca se fuera desdibujando a medida que avanzaban los debates, al punto de poderse decir que en buena parte es mérito suyo aquella aplaudida decisión histórica.

Motivos suficientes para pensar que no fue monárquico por convicción, sino republicano en el espíritu, si bien se mostró comprensivo y flexible en momentos críticos del debate, utilizando fórmulas dilatorias cuando parecía imponerse la conveniencia de instaurar una casa real y optar por una monarquía temperada, para apaciguar los ánimos exaltados, sin expresar en forma contundente su pensamiento.

Pero no fue un político republicano, sino un religioso que expresaba con claridad sus convicciones doctrinales, sin recurrir a los oportunismos y habilidades que pudieran consolidar sus posturas. Había vivido y estudiado al amparo del convento, en la tradición formativa dominicana, y en contacto con toda clase de hombres. Por tanto, “su republicanismo no era una forma de gobierno, sino una manera de vivir, un modo de acercarse a Dios”.⁵⁴

Es decir, no fue un político en el alcance que hoy tiene este voca-

que *un escrúpulo político* o *una cuestión de procedimiento*. En efecto, ¿no es acaso muy democrática la *escrupulosidad de conciencia* para sus mandantes populares, como afirma Carbia, o el cumplimiento de la *voluntad de los pueblos*, como sostiene Eizaguirre?” (art. cit., 219).

54. *Ibid.*, 235-236; y J. B. TERAN, *Fray Justo de Santa María de Oro*, Buenos Aires 1936, 21.

blo. No podía serlo porque en su persona se unían tan sólidamente la conducta privada y pública que la misma se tornaba una barrera infranqueable a cualquiera intento exterior que pudiera desviarlo de sus opciones de hombre de bien: leal para con sus ideas, consecuente con sus amigos y sus responsabilidades, sincero patriota y de vida austera dedicada a beneficiar al prójimo. Convicciones éstas reñidas por principio con las conveniencias, componendas y simulaciones que tentaban a muchos hombres de su época en el desempeño de la función pública.

Triste comprobación lo llevan a fray Oro a escribir a su amigo Acosta estas frases confidenciales: “¡Qué artes las de la política y qué poco entiendo yo de ellas! Soy demasiado ingenuo, amigo mío, y me es imposible contener el justo celo y ardor en que me pone la justicia y la verdad oprimidas”.⁵⁵ Y acordándose del mal desempeño de algunos funcionarios, víctimas de apetencias personales, simuladores de prestigios nunca habidos, soberbios ante los humildes y sumisos ante los poderosos, exclama, no sin cierta indignación: “Fatuos son y cosa de aire a presencia de gobierno...”.⁵⁶

Conclusión

Curiosamente desde la sesión del 4 de septiembre el debate sobre la monarquía fue perdiendo terrero, ocupando la atención de los diputados otros temas urgentes, como el traslado del Congreso a otra sede más segura, ante el avance de las fuerzas realistas por el camino del Alto Perú, y más cercana al poder ejecutivo (Director Supremo), sumándose la preocupación por alcanzar la urgente sanción del Estatuto Provisional con las reformas propuestas. Fue así que las gestiones a favor de la candidatura del Inca o el enlace con la Casa de Braganza, quedaron postergadas.

55. *Carta a José Francisco de Acosta* [residente en Buenos Aires], *Buenos Aires, enero de 1812*, en J. CARRASCO, *El congresal de Tucumán Fr. Justo de Santa María de Oro. Sus cartas inéditas*, Tucumán, 1921, 82-83. Estas frases las emplea fray Oro para referirse al comportamiento interesado del provincial dominico de Buenos Aires, Julián Perdriel, que “estaba forcejeando la verdad”, oponiéndose sistemáticamente a autorizar la independencia de los conventos de Cuyo para que pudiesen constituirse en congregación de observancia. Y en apoyo de su afirmación, agrega: “El provincial, con mil protestas de cariño y estimación, me aconseja que, por ahora, haga dormir el asunto, y no se toque para nada hasta después de unos meses...”.

56. *Ibid.*

En la sesión del 23 de septiembre, agitado el ambiente por la crisis cordobesa, se leyeron los alarmantes informes de Belgrano anunciando la aproximación de las fuerzas realistas a la ciudad de Salta. Fue entonces que el presidente de turno, Pedro Carrasco (Cochabamba), “invitó al Cuerpo Soberano a tratar de poner en seguridad su existencia, como la única capaz de salvar al presente las Provincias en medio de los peligros que las amenazan; e indicando como necesaria al efecto la traslación del Congreso, expuso la imposibilidad de verificarla con orden sin exponerlo a su disolución en caso de que se retardase hasta tener noticias de la continuación del enemigo en sus marchas”.⁵⁷

La traslación se resolvió por veintiocho sufragios, sin especificarse todavía el lugar. Asunto que se trató dos días después, resolviéndose fuera a Buenos Aires, bajo las presiones ejercidas por Pueyrredón y el activo grupo de diputados porteños. De este modo se dejó de lado la propuesta de llevarlo a Córdoba. Encargándosele a la pluma fácil y brillante del presbítero Felipe Antonio de Iriarte (diputado por Charcas) la redacción de el *Manifiesto del Soberano Congreso a los Pueblos con motivo de su traslación a Buenos Aires*.⁵⁸

Cuando la cuestión monárquica vuelva a recobrar protagonismo, otras serán las soluciones y las metas que aconsejen las circunstancias. Al fin, la constitución de 1819, sancionada por el Congreso, aunque omitía la declaración sobre la forma de gobierno y consagraba un régimen unitario y centralista, fue en realidad una constitución republicana.

En este sentido el Congreso de Tucumán significa la creación de un nuevo orden político basado en los derechos del hombre y del ciudadano, convertidos desde 1789 en patrimonio de la humanidad. Estableciéndose así los principios fundamentales de la democracia representativa y de la soberanía popular que se postularon en Mayo de 1810, en la Asamblea del Año XIII, en la Declaración de la Indepen-

57. *Asambleas Constituyentes Argentinas*, I, 259.

58. *Ibid.*, 259-260. En Congreso funcionó en Tucumán hasta el 17 de enero de 1817. A mediados de abril estaban en Buenos Aires la mayor parte de los diputados. Se destinó para sus sesiones la Casa del Consulado. El 19 de abril comenzaron las sesiones preliminares; y el 12 de mayo se realizó la apertura solemne.

dencia de 1816 y en la Constitución de 1853. Estos valores fundantes “conforman el acuerdo básico de convivencia intergeneracional de los argentinos”.⁵⁹

JUAN GUILLERMO DURÁN
FACULTAD DE TEOLOGÍA - UCA
05.04.2016 / 20.05.2016

59. R. CORTÉS CONDE, *Hacia el Bicentenario de la Independencia*, diario “La Nación”. Opinión, 05-03-2016.